No. DE PROCESO: 4143.010.26.1.807- 2023

1. NOMBRE DEL PROYECTO

Fortalecimiento del liderazgo pedagógico de los directivos docentes en las IEO de Santiago de Cali con Ficha: BP 26002927 Vigencia 2023.

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Elegir una de las opciones según el origen de los recursos.

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500192455
Fecha de Expedición: 03.02.2023
Fecha de vencimiento: 31.12.2023
Valor: 1.115.771.792
Compromiso que respalda:
4143/1.2.4.1.03/2.3.2.02.02.009/52040050002/BP260029271010108
4143/1.2.4.1.03/2.3.2.02.02.009/52040050002/BP260029271010102
4143/1.2.4.1.03/2.3.2.02.02.009/52040050002/BP260029271010103
4143/1.2.4.1.03/2.3.2.02.02.009/52040050002/BP260029271020103
4143/1.2.4.1.03/2.3.2.02.02.009/52040050002/BP260029271020102

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

.

- Contrato de consultoría ____

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Contrato interadministrativo _x___
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales __ __
- Contrato de prestación de servicios de apoyo __ __
- Contrato de ciencia y tecnología ____
- Contrato impulso actividades de interés público____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación ____
- Seguros ____
- Otro ____

¿Cuál? _____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Administración Municipal de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

La necesidad de contratación se centra en el requerimiento de fortalecer el liderazgo pedagógico de los directivos docentes que permitan la conformación de comunidades de práctica, fortalecer estrategias para el trabajo en equipo que privilegien acciones colaborativas, implementar prácticas de buena dirección que potencialicen sus

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

competencias para diseñar, organizar y coordinar su gestión como responsables de las IEO. Dicho acompañamiento en liderazgo es un espacio de actualización para iniciar la implementación del Sistema de Gestión de Calidad, así como de un currículo que integre acumulados pedagógicos del acervo cultural de la Ciudad, lo cual aporta a la calidad educativa a través de la transformación e innovación pedagógica.

En la Ley 115 de 1994 artículo 4 define: "El Estado deberá atender en forma permanente los factores que fortalezcan la calidad y el mejoramiento de la educación..."; en estos términos el artículo 5° numeral 1° de la misma Ley define como fines de la educación: "El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que impone los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos".

El Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, en su artículo 2.4.2.1.3.1.2 Formación de Educadores, señala “La formación de educadores debe fundamentarse en los fines y objetivos de la educación, establecidos en la Ley 115 de 1994 y en especial atenderá los fines generales que orientan dicha formación, señalados en el artículo 109 de la misma Ley. Tendrá en cuenta además, la trascendencia que el ejercicio de la profesión de educador tiene sobre la comunidad local y regional.
La formación de educadores debe entenderse como un conjunto de procesos y estrategias orientados al mejoramiento continuo de la calidad y el desempeño del docente, como profesional de la educación. Su reconocimiento como requisito como para el ascenso en el
Escalafón Nacional Docente constituye solamente una condición administrativa y un estímulo para la dignificación profesional”.

En ese mismo sentido, el artículo 2.4.2.1.3.2.4 De la formación permanente, plantea que “La formación permanente o en servicio está dirigida a la actualización y al mejoramiento profesional de los educadores vinculados al servicio público educativo.
Los programas estarán relacionados con el área de formación de los docentes, constituirán complementación pedagógica, investigativa y disciplinar y facilitarán la construcción y ejecución del proyecto Educativo Institucional”.

El proyecto tiene referentes conceptuales que afirman aspectos tales como: Se requiere formar a directivos docentes en liderazgo pedagógico, ya que ello es fundamental para proyectar altos niveles de desempeño académico de los estudiantes. Thomas y Nuttall (2013, como se citó en Gajardo y Ulloa, 2016) liderazgo pedagógico se refiere a un tipo de liderazgo con foco en el currículum y la pedagogía, más que en la gestión y la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

administración. En ese orden de ideas se puede considerar que el liderazgo pedagógico se orienta a la relación enseñanza aprendizaje. De acuerdo a Rodríguez - Molina (2019) "los liderazgos en los centros educativos resultan ser fundamentales en los resultados de aprendizajes de los estudiantes, sin embargo, los docentes, son quienes tienen relación directa con los líderes educativos". Lo cual reviste de gran importancia si se tiene en cuenta que se hace necesaria la distinción del líder pedagógico encargado de la gestión del currículum y la relevancia fundamental que tienen sus aportes en las escuelas, docentes y estudiantes. (Rodríguez-Molina, 2019). Se podría afirmar entonces, que excelentes desempeños académicos de los estudiantes, implican altos niveles de aprendizaje facilitados por instituciones que a través de liderazgo pedagógico han centrado esfuerzos y estrategias para estructurar un currículum acorde a las necesidades educativas. Ello es reafirmado de alguna manera por la OCDE (2008) cuando plantea que líderes pedagógicos ejercen impacto en profesores y alumnos, los estudios académicos identifican el liderazgo de instituciones educativas como una de las principales variables que inciden en un mejor desempeño de los establecimientos educativos. Se debe orientar la formación en liderazgo educativo a directivos docentes para que partan de la base de una visión democrática que tiene en cuenta a la comunidad educativa para diagnosticar y estructurar el currículum centrado en el progreso del aprendizaje de los estudiantes. Involucrar la comunidad educativa implica establecer adecuados procesos de comunicación, asertividad en las relaciones interpersonales y adecuado manejo de conflictos.

Las Instituciones Educativas Oficiales de la Ciudad de Cali requieren cada vez más de buenas prácticas de dirección escolar, que caractericen a dichas Instituciones Educativas por ser espacios de innovación educativa, de construcción de saberes colectivos desde un enfoque integral de ciudad, que faciliten el crecimiento de semilleros de investigación de estudiantes y docentes, que apoyen la conformación de comunidades de aprendizaje y redes de maestros. Todo ello, con el objetivo de lograr transformación social desde una mejor calidad educativa.

De acuerdo a ello, se espera lograr la meta de acompañar 92 Instituciones Educativas Oficiales en el año 2023 con la contratación del proyecto BP 26002927. En el Plan de Desarrollo está contemplado el indicador al cual se asocia el citado proyecto: 52040050002 “Instituciones Educativas oficiales que fortalecen sus directivos docentes en capacidades administrativas y humanas, para el liderazgo pedagógico”.

Lograr la meta es muy importante para aportar a La línea del plan de Desarrollo que tiene asociado el Programa “Gestión de la Educación”. Este programa pretende fortalecer la calidad de la educación desde un enfoque de Distrito que articule la gestión educativa

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

como proceso dialogante con los diferentes sectores que conforman el Distrito y donde sus acciones estén orientadas a enriquecer los procesos pedagógicos construidos con la comunidad educativa. La gestión de la educación debe romper la barrera entre lo administrativo, y los indicadores, por un acto de reflexión pedagógica que haga propuestas de ajuste continuo e identificación de acciones. Si no construimos y ejercitamos capacidades autocríticas tendremos dificultades en transformar nuestra realidad.

Los objetivos se orientan a promover la calidad de la educación con un enfoque formativo e integral, orientar acciones de virtualización y cualificación de los procesos pedagógicos, que mejoren el acceso de los ciudadanos al Sistema Educativo. Realizar el monitoreo de los indicadores de resultados y de calidad, así como apoyar a las instituciones educativas en el logro de su misión".

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
80111501-Perfeccionamiento de la función de gestión	80	8011	801115	80111501
80141902-Reuniones y eventos	80	8014	801419	80141902
86101710-Servicios de formación pedagógica	86	8610	861017	86101710
86132000-Servicios de educación y capacitación en administración	86	8613	861320	86132000
86141501-Servicios de asesorías	80	8014	801415	86141501

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO [ ]

ID en el PAA: 13986

9. ESTUDIO DEL SECTOR

El documento hace parte integral del proceso

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 Objeto del contrato

Realizar acompañamiento para el fortalecimiento del liderazgo pedagógico de los directivos docentes en las IEO de Santiago de Cali.

10.2 Alcance del objeto

Realizar acompañamiento para el fortalecimiento del liderazgo en las 92 Instituciones Educativas Oficiales de Santiago de Cali

10.3 Plazo del contrato

El plazo de ejecución del presente Contrato será a partir de la firma del mismo, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2001, hasta el 03 de noviembre de 2023.

10.4 Valor estimado del contrato

Para efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato es por la suma MIL CIENTO QUINCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 1.115.771.792) incluidos todos los costos y gastos necesarios para la adecuada prestación del servicio.

10.5 Forma de pago

El presupuesto oficial con que cuenta el Distrito de Santiago de Cali, es el valor de MIL CIENTO QUINCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 1.115.771.792), incluidos todos los costos y gastos necesarios para la adecuada prestación del servicio, el cual se realizará de la siguiente forma:

1. Un primer desembolso, equivalente al 30% correspondiente a un valor de trescientos treinta y cuatro millones setecientos treinta y un mil quinientos treinta y ocho pesos M/cte

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

($334.731.538) una vez el CONTRATISTA, entregue el informe parcial al supervisor del contrato y sea aprobado por el mismo, donde conste la ejecución del objeto contractual y el desembolso de aportes a la seguridad social y parafiscal.
2. Un segundo desembolso, equivalente al 40% correspondiente a un valor de cuatrocientos cuarenta y seis millones trescientos ocho mil setecientos diez y siete pesos M/cte ($446.308.717) una vez el CONTRATISTA, entregue el informe parcial al supervisor del contrato y sea aprobado por el mismo, donde conste la ejecución del objeto contractual y el desembolso de aportes a la seguridad social y parafiscal.

3. Un tercer desembolso, equivalente al 30% correspondiente a un valor de trescientos treinta y cuatro millones setecientos treinta y un mil quinientos treinta y ocho pesos M/cte ($334.731.538) una vez el CONTRATISTA, entregue el informe final al supervisor del contrato y sea aprobado por el mismo en el que conste el 100% la ejecución total del contrato y a satisfacción del Distrito de Santiago de Cali del objeto contratado, y verificación del pago de aportes a la seguridad social y parafiscales.Para cada Pago deben entregar previamente los siguientes documentos:

1. Factura por valor de la cuota en original y dos copias
2. Carta de existencia y representación legal Cámara de Comercio
3. Fotocopia de cédula de ciudadanía del representante legal
4. Copia del RUT de la entidad
5. Copia de resolución de Facturación
6. Fotocopia de la cédula del Contador que firma el documento mencionado en el punto 10
7. Fotocopia de la Tarjeta Profesional del contador que firma el documento mencionado en el punto 10
8. Certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios vigentes del contador que firma el documento mencionado en el punto 10.
9. Seguridad social correspondiente
10. Certificación expedida por el revisor fiscal de la entidad el cual acredite la entidad se encuentra a paz y salvo por concepto de seguridad, social y parafiscales.
11. Informe de ejecución conforme a las especificaciones descritas por el supervisor y conforme a la ley general de archivo (LEY 594 DE 2000)

10.6 Lugar de ejecución del contrato

Distrito de Santiago de Cali.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.7 Obligaciones específicas del contratista

1. Realizar acompañamiento diferenciado al Sistema de Gestión de Calidad y competencias administrativas en directivos docentes.
2. Realizar el apoyo al proceso de acompañamiento de los directivos docentes en el fortalecimiento de capacidades administrativas y pedagógicas.
3. Acompañar directivos docentes en liderazgo pedagógico con enfoque de Ciudad.
4. Formar directivos docentes en competencias socioemocionales.
5. Formar directivos docentes en gestión de conflictos.

10.8 Obligaciones generales del contratista

1. Elaborar y Presentar el Plan de Trabajo con su respectivo cronograma para el desarrollo del contrato en el que detalle por cada actividad u obligación a ejecutar las acciones a realizar en la ejecución del contrato.
2. Entregar los productos de las actividades de acuerdo a los cronogramas establecidos y acordados con el supervisor de contrato.
3. Entregar la información de las actividades, registro fotográfico, asistencias y suministro de materiales para el desarrollo de las actividades enmarcadas en la ejecución del contrato.
4. Permitir el ejercicio de las labores de seguimiento, evaluación, capacitación, supervisión y control que adopte EL CONTRATANTE y cumplir con las recomendaciones que de ellos emanen.
5. Presentar al Contratante y/o Supervisor designado por la Secretaría de Educación los informes que este exija como requisito para la cancelación de los pagos derivados del presente contrato (informe técnico, financiero, administrativo y obligaciones contractuales, listados de asistencia, actas, fotos etc.) de manera física y digital.
6. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por el contratista aún después de terminado el proyecto.
7. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor del mismo un informe final consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos tramitados, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, deberá entregarse debidamente foliado según las instrucciones que le brindará la oficina de archivo de gestión documental de la dependencia, al momento de su radicación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en las normas correspondientes.
9. Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada a la Secretaría de Educación – Subsecretaría de Calidad Educativa, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad.
10. Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensión, ARL y aportes parafiscales de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes.
11. Presentar los correspondientes informes técnicos y financieros, previo a la solicitud de desembolso de los valores establecidos en la minuta de este contrato.
12. Atender los requerimientos que imparta la persona encargada de la vigilancia y control, tendiente a la buena ejecución del objeto del contrato.
13. Garantizar que todo el personal contratado posea seguridad social y riesgos laborales.
14. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de bienes y servicios requeridos para el desarrollo de este contrato con cargo a los recursos del Distrito – Secretaría de Educación de Santiago de Cali, y efectuar los gastos requeridos de conformidad con lo aprobado por el Supervisor del contrato y con sujeción a los reglamentos internos de la entidad, sin embargo toda la contratación que realice el contratista, en el marco de este contrato, debe realizarse de conformidad con la normatividad vigentes sobre la materia, teniendo en cuenta los principios de publicidad, economía y transparencia y observar los precios del mercado evitando con esto sobrecostos en la ejecución.
15. Cumplir estrictamente las obligaciones tributarias establecidas en el Estatuto Tributario.
16. Reportar a la Secretaría de Educación Distrital el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar los desembolsos derivados de la ejecución del presente contrato.
17. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse con la oportunidad requerida por la Entidad, de tal manera que se garantice el cumplimiento de los objetivos específicos y generales del contrato.
18. Todo lo concerniente a divulgación, promoción y publicidad del presente contrato, deberá ser concertado con la Subsecretaría de Calidad Educativa – Secretaría de Educación Distrital enviando copia de los diseños que van a ser impresos y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto Distrital No 071 de enero de 2010 sobre Manual de Identidad Visual Corporativa del Distrito de Santiago de Cali.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

19. El contratista deberá garantizar que en caso de requerirse transporte en cumplimento del objeto del contrato, este debe cumplir con todos los requisitos y permisos legales expedidos por la autoridad competente.
20. Informar de inmediato y por escrito al Supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso
21. Abstenerse de pactar y realizar cobros y/o pedidos de ninguna especie, a los beneficiarios del Programa y/o al equipo de trabajo, o a terceros por concepto de los servicios prestados o cualquier otro servicio complementario o relacionado, so pena de las acciones legales a las que haya lugar.
22. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
23. Suscribir el acta de inicio y de terminación y/o liquidación del contrato.
24. Construir la garantía única durante los tres días (3) hábiles a partir del perfeccionamiento del contrato, so pena de dar por terminado el mismo, y mantener actualizada su vigencia, amparos y valor.
25. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. Esta persona deberá contar con un perfil idóneo referente a las acciones a desarrollar y experiencia en procesos pedagógicos institucionales.
26. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio.
27. El contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del contratista.
28. El contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del contratista, sin derecho a que el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo contrato para la terminación del presente contrato

29. Entregar los informes solicitados por la SED de Cali y los informes de avance en medio físico y/o digital en las fechas previamente acordadas con las evidencias

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

necesarias según la actividad (actas de reuniones, visitas, sesiones de trabajo realizadas de manera virtual y/o presencial, listados de asistencia, debidamente diligenciados y firmados en los formatos avalados por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL.

30. El contratista deberá cumplir con los lineamientos de gestión documental establecidos desde el Archivo General de la Nación mediante la Ley 594 del 2000 y sus acuerdos reglamentarios tales como Acuerdo 042-2002, Acuerdo 02 de 2021 entre otros y la aplicación del concepto técnico emitido por el Archivo General de la Nación AGN sobre el " Uso de Papel Amarillo" en archivos y la Circular No. 4143.020.22.2.1020.007254 del 17 de Sep. de 2021 emitida por la Secretaria de Educación Distrital.
31. El contratista deberá reunirse con la entidad con el fin de establecer y aclarar los lineamientos de gestión documental, previa a la entrega del archivo físico y digital en el marco de la ejecución del contrato.
32. Las demás inherentes al objeto del contrato.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección es contratación directa, en virtud de lo dispuesto en el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que establece: “Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos…”.

Por lo tanto, la causal invocada para optar por la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa es la celebración de “Contrato Interadministrativo”, a que se refiere el artículo 2º numeral 4 literal c) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015.

Cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo Consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo estipulado en el artículo 2º de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, en razón a la idoneidad, experiencia requerida y relacionada en el área en que se trata, de la entidad a contratar.

Igualmente, el objeto a contratar por la Secretaría de Educación debe tener estrecha relación con la misión, competencia, trayectoria e idoneidad de la entidad a contratar, así

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

como la experiencia en la ejecución de contratos que tengan por objeto, alcance del objeto o actividades que contengan el tema objeto del contrato a suscribir.

11.1 Tipo de propuesta técnica

NO APLICA.

En caso de aplicar el concurso de méritos abierto, Indique:

- Propuesta técnica simplificada (PTS) ____
- Propuesta técnica detallada (PTD) ____
- Conformación lista corta ____
- Conformación lista multiusos ____

11.2 Justificación del tipo de propuesta técnica

NO APLICA.

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

Mirar Anexo técnico

12.2 Personal mínimo requerido

Mirar Anexo técnico

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

NO APLICA.

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No aplica

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Conforme a lo expresado en el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 trata sobre los - Convenios o contratos interadministrativos, regulando que la "modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. "La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.

2. El objeto del contrato.

3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Durante la ejecución del contrato, se pueden presentar contingencias que pueden entorpecer, dificultar o impedir su adecuada ejecución. De ahí, la importancia que en los estudios previos se efectúe un análisis sobre los riesgos inherentes a la naturaleza y al objeto de la contratación, destacando la forma de prevenirlos o mitigarlos e indicando la parte que debe asumirlos. Para el efecto, se deberá tener en cuenta el Documento CONPES 3714 de 2011.

La tipificación del riesgo consiste en la identificación del mismo, en precisar e individualizar los eventos sorpresivos que puedan encarecer, entorpecer, dificultar o impedir la adecuada ejecución del contrato. No existe una determinación objetiva de los riesgos que puedan surgir para cada uno de los contratos a celebrar, pues ello depende

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de la dinámica económica, así como de las circunstancias de tiempo, modo y lugar, que rodearan su ejecución

Para lo anterior, se elaboró la matriz de riesgos que se anexa al presente estudio previo.

En esta matriz se tipifican, asignan y estiman los riesgos teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del presente proceso de contratación directa.

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Municipio de Santiago de Cali con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015) a favor del Municipio de Santiago de Cali – Secretaria de Educación Municipal con Nit. 890.399.011-3, que cubra los siguientes riesgos:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	10%	Hasta la terminación del contrato y cuatro (04) meses más.
Pago de Salarios (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5%	Por la duración del contrato y tres (03) años mas
Calidad de Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Calidad del servicio a suministrar	10%	Por la duración del contrato y cuatro (04) meses mas
Responsabilidad civil extracontractual (Articulo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)	200 SMMLV		Por el término de duración del contrato

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

(No aplica para contratos de prestación de servicios)

Indicar en este espacio si el proyecto cuenta con estudios y diseños aprobados y actualizados o no aplica, para el tipo de contratación seleccionada.

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]	SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]

19. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

NO APLICA
.

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del contrato a suscribir, la cual será ejercida por el servidor público que para tal fin designe el ordenador del gasto de la Secretaría de Educación del Distrito. Las funciones del servidor público que ejercerá la vigilancia y control del contrato están determinadas en la Ley 1474 de 2011, Ley 2195 de 2022 y en el Manual de Contratación del Distrito Especial de Santiago de Cali.

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría [ ]

21. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En virtud a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Santiago de Cali – Secretaria de educación Municipal, no solo está sujeta al estatuto general de contratación, sino también a las obligaciones de carácter internacional

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

derivadas de los Acuerdos Comerciales cuyo objetivo es brindar a las empresas colombianas y las de nuestros socios comerciales procedimientos transparentes y no discriminatorios en los procesos de contratación de las entidades públicas.

Por lo tanto y en cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015, la Secretaría de Educación procede a establecer si el presente proceso de contratación esta cobijado por un acuerdo comercial:

Una vez revisado el Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Reporte Nacional de Planeación y que expresa:

"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internaciones y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado colombiano.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, en el mes de marzo del año 2023.

Cordialmente,

Responsables

Rol Financiero



ARTURO HIJUELOS GARCIA
Administrador de Empresas- Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Rol Jurídico



KARINA ANDREA CAMACHO VELEZ
Abogada- Contratista



VERONICA SALCEDO CANTILLO

Abogada- Contratista

Rol Técnico



JOSE ALVEIRO PEDREROS
Profesional Universitario

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.